**REFERENCIA: CU3-26-5283.**

**ACTO ADMINISTRATIVO** 11001-3-26-2232 **DE** 25 AGO 2026

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2358 del 17 de octubre de 2024, expedida por este despacho, para los predios ubicados en la los predios localizados en la CL 18 4 48 / KR 4 18 81 / CL 18 4 50 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe.*

---

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.**
**ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el 03 de septiembre de 2021, el entonces Curador Urbano No. 5 (P) de Bogotá D.C, Ing. Mariano Pinilla Poveda, expidió la Resolución 11001-5-21-1093, mediante la cual otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para los predios localizados en la CL 18 4 48 / KR 4 18 81 / CL 18 4 50 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe, el cual cobró fuerza ejecutoria el 14 de septiembre de 2021.

2. Que el 02 de agosto de 2023, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1156, este despacho, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-5-21-1093, extendiendo su vigencia hasta el 14 de septiembre de 2024.

3. Que el 17 de octubre de 2024, este despacho, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2358, ejecutoriado el 18 de octubre de 2024, concedió revalidación de la Licencia de Construcción 11001-5-21-1093 del 03 de septiembre de 2021, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 18 de octubre del 2026.

4. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto CARLOS ALEJANDRO OLIVARES MUTIZ, identificado con C.C. 79420261 y portador de la Matrícula Profesional 25700-37660.

5. Que la señora MARIA DEL PILAR PASTRANA MORA, identificada con C.C. 52.803.133, en calidad de Representante Legal de la sociedad AKILA S.A.S, identificada con Nit. 900481195-5, fideicomitente del fideicomiso denominado TORRE CALLE 19, constituido sobre los predios objeto de estudio, presentó ante este despacho el 05 de agosto de 2026, mediante radicación CU3-26-5283, solicitud de Prórroga de la revalidación de licencia concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-2358 del 17 de octubre de 2024.

6. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

**REFERENCIA: CU3-26-5283.**

**ACTO ADMINISTRATIVO** 11001-3-26-2232 **DE** 25 AGO 2026

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2358 del 17 de octubre de 2024, expedida por este despacho, para los predios ubicados en la los predios localizados en la CL 18 4 48 / KR 4 18 81 / CL 18 4 50 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe.*

---

> *"La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado."*

7. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1**. Conceder a la sociedad AKILA S.A.S, identificada con Nit. 900481195-5, fideicomitente del fideicomiso denominado TORRE CALLE 19, prórroga de la revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-2358 del 17 de octubre de 2024, ejecutoriado el 18 de octubre de 2024, para los predios ubicados en la CL 18 4 48 / KR 4 18 81 / CL 18 4 50 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe, en Bogotá D.C., por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

**PARÁGRAFO:** El término de vigencia del acto administrativo 11001-3-24-2358 del 17 de octubre de 2024 **se extiende hasta el 17 de octubre de 2027.**

**ARTÍCULO 2.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia otorgada mediante el Acto Administrativo 11001-5-21-1093 del 03 de septiembre de 2021, se mantienen.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADOR 3

**ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**
**Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C**

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 07 SEP 2026